

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
RESOLUCIÓN No. 47 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018**

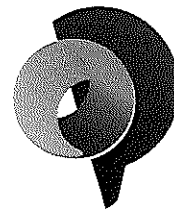
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO DE APELACION"**

**EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y BASADO
EN LOS SIGUIENTES:**

HECHOS:

1. Que el día diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la señora **NORA CRISTINA GIRALDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.098.598**, presentó personalmente ante la Cámara de Comercio de Pereira, copia del acta de reunión por derecho propio de los socios, de la Junta de Socios de la sociedad denominada **CENTRAL DE BENEFICIOS ALASKA LTDA. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. 914.080.570-4, celebrada el día cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), contentiva del acto de nombramiento de Liquidador, la cual fue debidamente radicada por la Cámara de Comercio de Pereira conforme a los procedimientos establecidos legalmente para el efecto, bajo el radicado No. 2151623; tal como se desprende del sistema preventivo de fraudes, SIPREF, tomado al momento de la radicación del trámite.
2. Que el día diez (10) de octubre del corriente año, la Cámara de Comercio, procedió con la devolución del trámite, puesto que el mismo no cumplía con todas las exigencias legales, esto es, no cumplían con lo estipulado en el segundo inciso del artículo 429 del Código de Comercio y artículo 11 de los estatutos, pues las reuniones por derecho propio se llevaran a cabo el primer día hábil del mes de abril.
3. Que el día once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el señor **JEISSON ASDRUBAL GONZALEZ RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.243.992**, procedió con el reingreso del documento, aportando acta de reunión extraordinaria de socios.
4. Que el día once (11) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Cámara de Comercio, procedió con la inscripción de la citada acta, en el libro IX De Las Sociedades Comerciales e Instituciones Financieras bajo el número 1052968.
5. Que el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la señora **CLARA INES RAMIREZ VALLEJO**, radicó ante la entidad recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el registro proferido por la misma, solicitando dejar sin efecto el acto de inscripción del nombramiento realizado.





CONSIDERACIONES:

1. ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO.

Para que proceda el trámite de recurso de reposición es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos formales que para el efecto exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el caso que nos ocupa, para determinar si es viable o no admitir el recurso de reposición, en virtud del artículo 77 ibídem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales y de oportunidad que la normatividad exige para ellos siendo estos:

1. **QUE ESTÉ POR ESCRITO:** Efectivamente el recurso cumple con este requisito.
2. **LEGITIMACIÓN:** Una vez revisado el expediente de la sociedad **CENTRAL DE BENEFICIOS ALASKA LTDA. EN LIQUIDACION**, se evidencia que el señor **NELSON SALAZAR ARDILA**, ostentaba la calidad de Liquidador antes de que se realizara el nuevo nombramiento, con el acta que en este momento se encuentra recurrida. Igualmente se evidencia la presentación del poder con los requisitos exigidos por la Ley.
3. **OPORTUNIDAD:** De conformidad con la normatividad los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo, para el caso en estudio la inscripción del acta de reunión extraordinaria de socios, de la sociedad denominada **CENTRAL DE BENEFICIOS ALASKA LTDA. EN LIQUIDACION**, se efectuó el once (11) octubre del año dos mil dieciocho (2018) y el recurso se interpuso el diecinueve (19) de octubre del corriente año, por lo que el recurso fue interpuesto dentro del término legal.
4. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad, frente al acto administrativo.
5. **FUNCIONARIO COMPETENTE:** Se interpuso ante la Cámara de Comercio de Pereira, entidad que emitió el acto administrativo de inscripción.
6. **SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO:** El documento se encuentra suscrito por la señora **CLARA INES RAMIREZ VALLEJO**, apoderada del señor **NELSON SALAZAR ARDILA**, quien ostentaba la calidad de Liquidador antes de que se realizara el nuevo nombramiento.



7. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO: En el documento se evidencia el cumplimiento de estos requisitos.

Es importante tener en cuenta que los requisitos que establece nuestra normatividad para la admisión de los recursos contra los actos administrativos deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por la señora **CLARA INES RAMIREZ VALLEJO**, apoderada del señor **NELSON SALAZAR ARDILA**, el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenderá la inscripción No. 1052968, mediante la cual se nombró como Liquidador de la sociedad **CENTRAL DE BENEFICIOS ALASKA LTDA. EN LIQUIDACION**, al señor **JOE ADRADA VARONA**.

TERCERO: Proceder a comunicar el contenido de esta resolución a la señora **CLARA INES RAMIREZ VALLEJO**, apoderada del señor **NELSON SALAZAR ARDILA**

CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese y Cúmplase



LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Vicepresidente Jurídico y Secretario General